Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS

Expediente N°1325218/10
Convenio Colectivo de Trabajo Nº 593/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 05 de mayo de 2011, siendo las 15,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Jefa del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), lo hacen: Sr. Romildo RANU, Justo SUAREZ, Martín BENAVIDEZ, Jorge ROJAS, Marcelo LOMBARDO, Raul BENAVENTE; las Señoras: Beatriz ACOSTA y Encarnacion AZPEITIA y como Asesores: el Cdor. Néstor GOMEZ y el Dr. Osvaldo M. COBAS; y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA) lo hacen: los Señores: Carlos BUENO, Marcelo SANGINETTO, Gonzalo ECHEVERRIA, Oscar COTO, asistidos por la Dra. Maria Eugenia SILVESTRI y el Dr. Jorge LACARIA. Todos presentados en actuaciones anteriores.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se produce un intercambio de opiniones respecto al reclamo efectuado por la entidad sindical en materia de la renovación salarial vigente. Y luego de todo ello, las partes, acuerdan:

1. que a partir del 1 de abril de 2011, han acordado escalas salariales para todas las categorías laborales comprendidas en la convención colectiva de trabajo vigente, cuyas escalas serán acompañadas, en un todo, en el día de mañana en este Ministerio de Trabajo, como parte integrante e indivisible del presente acuerdo.
2. Acuerdan, también en este acto que será abonada también una suma, como asignación especial de fin de año, por única vez y de carácter no remunerativa de $350.- (pesos trescientos cincuenta), a cada trabajador comprendido en el convenio colectivo vigente, y a pagar antes del 20 de diciembre de 2011.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3. También se abonará en concepto de refrigerio y viaticos la suma de $8.- (pesos ocho) diarios, partir del 1 de mayo de 2011, como suma no remunerativa.
4. la contribución empresaria y con destino a la obra social- OSPIV- será como suma mínima, a partir del 1 de abril de 2011 de $233.-; a partir del 1 de agosto de 2011, la suma de $254. y a partir del 1 de diciembre de 2011 de $276.-

No siendo para más, a las 17,00 horas, se da por finalizado el acto, firman ante mí, que CERTIFICO.

Lic. María del C. Brigante
Jefa Dto. Relaciones Laborales Nº 2
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT - MTE y SS